Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

Nº 2013-09-01-05-P-00340

A.B. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO QUINTO CANTÓN GUAYAQUIL ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PIEDRABEL S.A..----------

CUANTIA: U.S.$800.00.----------

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis (26) días del mes de Febrero del año dos mil trece, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón comparecen: los señores Doctora doña PATRICIA ISABEL MARTÍNEZ NEIRA, quien declara ser ecuatoriana, casada, abogada, por sus propios derechos; y, don JUAN GERARDO CHUNGA ROSERO, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, empleado, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, ambos con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: C L Á U S U L A

P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de la presente escritura pública, haciendo constar su voluntad de asociarse, a cuyo efecto unen sus capitales y constituyen en forma simultánea la compañía PIEDRABEL S.A., las siguientes personas: Doctora PATRICIA ISABEL MARTÍNEZ NEIRA, ecuatoriana, casada, abogada, domiciliada en Guayaquil; y el señor JUAN GERARDO CHUNGA ROSERO, ecuatoriano, divorciado, empleado, domiciliado en Guayaquil.- C L Á U S U L A S E G U N D A: ESTATUTOS SOCIALES DE PIEDRABEL S.A..- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- La denominación de la sociedad es PIEDRABEL S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Eloy Alfaro (Durán), provincia del Guayas, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del exterior. Tiene un plazo de duración de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Eloy Alfaro (Durán). La compañía tiene por objeto social dedicarse a lo siguiente: UNO. A la compra, venta e intermediación en la compra de material pétreo. DOS. Al estudio, movimiento, preparación de suelos, traslado y acarreo de materiales. TRES. Actividades de fabricación de artículos de asfalto o de materiales similares como brea de alquitrán. CUATRO. Actividades de fabricación

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

A.B. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO GUAYAQUIL ECUADOR

de hormigón premezclado. CINCO. Actividades de explotación de graveras y canteras. SEIS. A la compra, venta, alquiler de toda clase de vehículos pesados y extrapesados. SIETE. Adquirir acciones, participaciones sociales o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, interviniendo como socia o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase; la compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá ejecutar actos y celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, que tengan relación con el mismo.- ARTÍCULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas de la cero cero uno al ochocientos, inclusive. Los Títulos de Acciones se emitirán conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías y serán firmados por el Gerente General de la compañía. Los Títulos de Acciones podrán contener o representar una o varias acciones. Bajo la responsabilidad del Gerente General se llevará el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, en el que se inscribirán los Certificados Provisionales y los Títulos de Acciones, así como las sucesivas transferencias de acciones, la constitución de derechos reales y las demás

modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ARTÍCULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la sociedad y en ella cada acción da a su propietario derecho a voto, en proporción a su valor pagado. La Junta General de Accionistas será convocada en la forma y épocas establecidas en la Ley y sus atribuciones son las señaladas en el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías. Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas a número seguido y rubricadas una por una por el Secretario. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes serán elegidos por la Junta General de Accionistas para períodos de cinco años, sin embargo, actuarán con funciones prorrogadas, aún cuando haya fenecido sus respectivos períodos, hasta ser legalmente reemplazados. El Presidente y el Gerente General tienen atribuciones para administrar y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, en todos los negocios relacionados con su giro o tráfico sin más limitaciones que las facultades que por Ley y estos estatutos corresponden a la Junta General de Accionistas. Ante la ausencia o falta temporal del Presidente lo

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO
GUAYAQUIL ECUADOR

subrogará el Gerente General de la compañía; así también, ante la ausencia o falta temporal del Gerente General lo subrogará el Presidente de la compañía. La fiscalización de la compañía estará a cargo de un Comisario Principal elegido anualmente por la Junta General de Accionistas, quien tendrá su respectivo Suplente.- ARTÍCULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- En cuanto a los derechos y obligaciones de los accionistas, la forma de reparto de las utilidades, la posibilidad de disolver anticipadamente la compañía, la forma de proceder en la designación de los liquidadores, y, en general, en todos los aspectos que no se encuentran específicamente tratados en los presentes estatutos sociales, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías y, en especial, de la Sección Sexta de la misma. En cuanto al Fondo de Reserva Legal, éste se formará tomando el diez por ciento de las utilidades de cada ejercicio económico hasta alcanzar, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- C L Á U S U L A T E R C E R A: DE LA SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía, dividido en el número de acciones del valor nominal indicado en el Articulo Segundo de estos estatutos sociales ha sido íntegramente suscrito en la forma que a continuación se indica: la señora DOCTORA PATRICIA ISABEL MARTINEZ NEIRA ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones

ordinarias, nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor JUAN GERARDO CHUNGA ROSERO ha suscrito una acción ordinaria, nominativa, de un dólar de los Estados Unidos de América; todas las acciones han sido pagadas totalmente en numerario conforme se lo demuestra con la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a esta escritura como documento habilitante.- C L Á U S U L A C U A R T A: AUTORIZACIÓN.- Queda autorizada la Doctora Patricia Martínez Neira para gestionar la aprobación de la constitución de la compañía y realizar cuantas gestiones sean necesarias para que la compañía que se constituye adquiera su personalidad jurídica, así como para convocar a la primera sesión de Junta General de Accionistas.- Anteponga y agregue, usted, señor Notario, las cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.- (firmado) Patricia Martínez N., DOCTORA PATRICIA MARTINEZ NEIRA, MATRICULA DEL FORO DE ABOGADOS Número cero nueve-un mil novecientos ochenta y nueve-nueve".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra Exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PIEDRABEL S.A., en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron, en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

A.B. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO GUAYAQUIL - ECUADOR

DRA. PATRICIA ISABEL MARTÍNEZ NEIRA.-

C.C. # 09-07136881.-

C.V. # 018-0028.-

JUAN GERARDO CHUNGA ROSERO.-

C.C. # 09-00304338.-

C.V. # 004-0245.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7488926
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARTINEZ NEIRA PATRICIA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/02/2013 4:26:09 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PIEDRABEL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO DEL PACIFICO

R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil – Ecuador

0000005

DEPOSITO A PLAZO No. 261601353
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
PIEDRABEL S.A.

Accionistas:	*Aportaciones/Dólares*
MARTINEZ NEIRA PATRICIA ISABEL Id No. 0907136881	$ 799.00
CHUNGA ROSERO JUAN GERARDO Id No. 0900304338	$ 1.00
TOTAL:	$ 800.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2013-03-28
Valor del Capital	**Valor del Interés**	**Valor Total**
		800.17
800.00	0.17	

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2013-02-26

p. Banco del Pacífico

Mg. Pía Coppiano R.

Firma Autorizada

coppiano rodriguez maria pia

Pág. 002080

20116/8

A B. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO
QUILPE ECUADOR

INTEGRACION DE CAPITAL
PIEDRABEL S.A.

MARTINEZ NEIRA PATRICIA ISABEL		$ 799.00
CHUNGA ROSERO JUAN GERARDO		$ 1.00
TOTAL	USD	$ 800.00

BANCO DEL PACIFICO

FIRMA AUTORIZADA

26 FEB 2013

0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090030433-8
APELLIDOS Y NOMBRES
CHUNGA ROSERO
JUAN GERARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PAJAN
CAMPOZANO
FECHA DE NACIMIENTO 1948-05-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
E3X43I0442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHUNGA GARCES PEDRO ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROSERO A ESPERANZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-11-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-17

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL ELECTORAL

004

004 - 0245 0900304338
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CHUNGA ROSERO JUAN GERARDO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
XIMENA
PARROQUIA
HUANCAVILC
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

A.B. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.- 26 FEB 2013

AB. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

A.B. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO GUAYAQUIL - ECUADOR

ESPACIO
EN
BLANCO

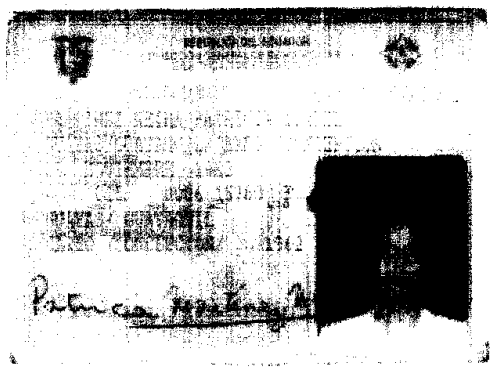

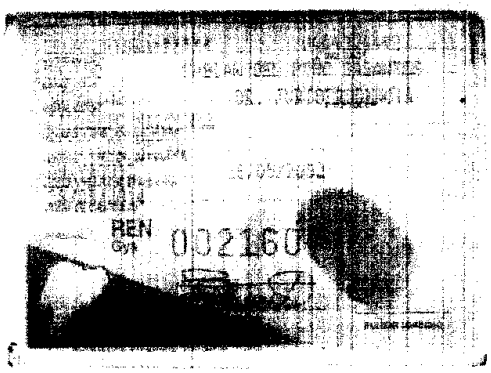

PATRICIA ISABEL MARTINEZ NEIRA
09-0713688-1

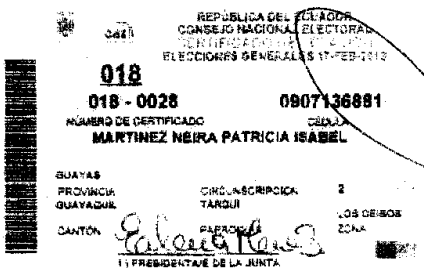

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA VOTAR EN LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.- 26 FEB 2013

AB. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

A.B. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en seis fojas útiles xerox.- Guayaquil, veintiséis de Febrero del año dos mil trece.----------

AB. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

A.B. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Doy fé, que to-

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número SC.IJ.DJC.G.13.0001454, de la señora Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha siete de Marzo del año dos mil trece, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, doce de Marzo del año dos mil trece.-

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
5o. Roberto Saavedra Cruz
Registrador
CANTON DURAN

REPERTORIO No. 202
FECHA: 13 MAR 2013
NOTA:
LA ANOTACION EN REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCIO

ESPACIO
EN
BLANCO

gistro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Centro Comercial Duran Outlet Local # 7

Número de Repertorio: **2013** **202**

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha **Cuatro de Abril del Dos Mil Trece** queda inscrita la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PIEDRABEL S.A** , junto con la resolución No.- SC.IJ.DJC.G.13.0001454 de fecha **Siete de Marzo de Dos Mil Trece** dictada por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre **SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES** , en el Registro **MERCANTIL** de fojas **2065** a **2086** con el número de inscripción **121** . **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN**

Ab. Roberto Saavedra Cruz
REGISTRACOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (E)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL Ab. Roberto Saavedra Cruz Registrador CANTÓN DURÁN

ESPACIO EN BLANCO

0000089

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0015522

Guayaquil, 17 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PIEDRABEL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm